

LEY DE 19 DE AGOSTO DE 1933

DUELO NACIONAL. ?Declara, por el fallecimiento del eminente ciudadano Daniel S. Bustamante.

DANIEL SALAMANCA

PRESIDENTE CONTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

POR CUANTO el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA,

Artículo 1º?Se declara duelo nacional los días 19 y 20 del presente mes, en homenaje a la memoria del que fué Maestro de la Juventud y esclarecido ciudadano Doctor Daniel Sánchez Bustamante, sin cierre de oficinas, debiendo izarse el pabellón nacional en los edificios públicos.

Artículo 2º?Una comisión compuesta de un representante de cada departamento, tanto de la Cámara de Diputados como del Senado, acompañará los restos del Doctor Sánchez Bustamante, el sábado 19, desde la estación Central hasta el Palacio Legislativo, donde se erigirá la capilla ardiente.

Artículo 3º?Un representante del Senado y el segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados llevarán la palabra en el acto de su inhumación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, a diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y tres años.

J. L. Tejada S. ? Tamayo. ?B. Navajas Trigo, Senador Secretario. ? C. López Arce, Diputado Secretario.? Max Calderón B., Diputado Secretario,

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de agosto de 1933 años.

D. SALAMANCA. ?José G. Almaraz.

ES CONFORME:

V. Fernández y G.

Oficial Mayor de Gobierno